

Sesión N° 402
Celebrada el 28 de Febrero de 1934.

Presidió el señor Lubercaseau, asistieron los Directores señores Aguirre, Aldunate, Fischer, Garcés, Matte, Rossi, Saavedra, Seale y Datky, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor del Río. Estuvieron también presentes el Vice-Presidente señor Lehmann y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Drago.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

El señor Presidente manifestó que la sesión que debió verificarse el 21 del presente, no pudo celebrarse a causa de que no hubo el quorum necesario.

Se dio lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 14 al 27 de Febrero en curso, con los siguientes totales:

Rescuentos	ƒ 442.762.13
Redescuentos	" 824.729.35
Prestamo con garantia de Wanants, Ley 5.069 "	237.000 =
Otras operaciones; Ley 5.107; Decreto-Ley 103 y 646 "	
Compras	Flor. 7.413.863.42
Ventas	" 11.715.377.14

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país tenían pendientes al 27 del presente, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Osono y La Unión	ƒ 1.142.003.65
Banco de Talca	" 6.000 =
	ƒ 1.148.003.65

Las empresas restantes no tenían saldos vigentes de redescuentos a la fecha indicada.

El Secretario dio cuenta de que, en conformidad a la Ley N° 5.107 y al Decreto-Ley N° 646, durante los Periodos de Compras 90° y 91°, el Banco había adquirido Flor. 5.198.642.74.

En el curso de dichos períodos se han comprado, además, Flor. 3.013.278.52 en letras de exportación y de seguro y, en conformidad al artículo 4º del Decreto-Ley N° 103, de 25 de Junio de 1932, el Banco ha adquirido también ƒ 1.303.713.41 000 de 6 d. para atender las autorizaciones de la Comisión de Cambios Internacionales concedidas de acuerdo con el Artº 5º del Decreto-Ley citado.

Por último, durante el mismo Período, la Comisión de Cambios Internacionales en Santiago ha autorizado exportaciones por un valor de U.S. ƒ 304.490.79.

Tasas de Rescuento: Rescuento al público

Redescuento a Bancos Accionistas 6%

Redescuento a la Caja Nacional de Ahorros (Decreto con fuerza de Ley N° 65) 4½%

Operaciones garantizadas con vales de prenda (Ley N° 5069) 5%

Operaciones garantizadas con vales de prenda (Ley N° 5069) 4½%

Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4,2%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes 5185, 5304 y 5350)	4%
Operaciones con las instituciones de fomento (Ley 5185)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10,000.000.- (Ley 5185)	2%
Prestamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466)	1%
Prestamos a Municipalidades (Ley 4993)	4,2%
Prestamo al Fisco (Ley 5296)	2%
Operaciones pendientes del Decreto-Ley 127	2%

Comité Ejecutivo

Se acuerdo con lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos del Banco, el Directorio designó a los señores Garcés, Matte y Vatcky para que integren el Comité Ejecutivo durante el mes de Marzo próximo.

Se acordó celebrar las reuniones de este organismo, durante el mes de Marzo, los días Martes a las 5.30 P.M.

Incineraciones de Billetes

A indicación del Gerente señor Meyerholz, se designó al Sub-dictador, señor Eduardo Silva P. para que desempeñe las funciones de Delegado del Directorio en las incineraciones de billetes que puedan efectuarse mientras dure la ausencia del Delegado en propiedad, señor Carvallo, a quien se ha concedido el permiso necesario para atender al restablecimiento de su salud.

Decreto-Ley N° 646

Solicitud de la Compañía Chilena de Electricidad. - Se dio lectura a una carta de la Comisión de Cambios Internacionales, fecha 22 del presente, en que solicita el acuerdo del Directorio para eximir a la Compañía Chilena de Electricidad Ltda. de la obligación que le impone el Decreto-Ley N° 646, en orden a entregar al Banco Central, en letras al cambio oficial, el 10% sobre el valor líquido de una exportación de materiales eléctricos que dicha Compañía se propone efectuar con el objeto de canjearlos por otros materiales adecuados para los servicios en Chile.

En atención a que el Banco ya se ha reembolsado del total de los anticipos en oro chileno concedidos de acuerdo con el Decreto-Ley citado, y considerando también las razones que tuvo en vista la Comisión de Cambios Internacionales para conceder la exención solicitada, el Directorio acordó otorgar, asimismo, la facilidad de que se trata.

Ley N° 5,416

El Directorio tomó conocimiento del oficio N° 172, fecha 23 de Febrero en curso, del señor Ministro de Hacienda, en el cual, en respuesta al que el Banco le dirigió el 28 de Enero último, relacionada con la total cancelación de los anticipos en moneda oro que el Banco había concedido en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 646, expresa que cree conveniente mantener la aplicación del artículo 2º del mencionado Decreto-Ley, en orden a exigir que una cuota de cada exportación sea retornada al país y vendida al Banco Central, al cambio oficial.

Expresa, además, el señor Ministro en dicho oficio, que el Gobierno, en virtud de las disposiciones de la Ley N° 5,416 expresa comprar al Banco

las letras que se produzcan por el concepto ya indicado, a fin de hacer un promedio comercial con el precio de las letras que deberá adquirir de la Junta de Exportación Oiquola, por exportaciones de trigo.

Agrega, finalmente, que en conformidad a la Ley citada desea que el Directorio del Banco se pronuncie sobre la operación que el Gobierno se propone efectuar.

En atención a las razones que se han mencionado y a las explicaciones verbales que suministró el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento y Accesos del Ministerio de Hacienda, señores Alvaro Drago, el Directorio acordó comunicar al señor Ministro de Hacienda que no ve inconveniente alguno para que el Gobierno proceda a comprar al Banco Central, al cambio oficial, las letras que éste adquiera en cumplimiento de las disposiciones del Decreto-Ley N° 646, operación que, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 5.416, deberá ser previamente autorizada por la Comisión de Cambios Internacionales.

Se dio lectura, también, al oficio N° 171, del mismo señor Ministro y de igual fecha que el anterior, por el cual se pone en conocimiento del Banco que el Gobierno desea hacer figurar como primera adquisición de derechos provenientes de venta de oro al Banco Central, una operación por \$ 2.082.126.70 oro, comprados anteriormente a la Dirección de Lavaderos de oro para destinárslos a internación de trigo en conformidad a la Ley N° 5.166, fondos que no fueron empleados en ese objeto por no haber habido necesidad de importar dicho cereal.

Agrega dicha comunicación que la mencionada adquisición se hizo al precio de \$ 480.- onzas por cada \$ 100.- oro.

Después de oír las explicaciones que, también sobre esta operación, proporcionó el señor Drago, el Directorio acordó comunicar al señor Ministro de Hacienda que no ve inconveniente alguno en llevarla adelante en la forma expuesta en el oficio que se ha mencionado.

Memoria Anual.

El señor Presidente expuso que quedaba a disposición de los señores Directores que desearan conocerlo, el texto original de la Memoria anual del Banco, correspondiente al año 1933.

Se levantó la sesión.

J. Pascual

Presidente

Copiuia

Alfonso

Villalba

R. Latorre

Ley 117

F. Gómez Zam

Amelio Saavedra

Quintilliz

Olleros